

EL DERECHO A LA BUENA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EUROPA

THE RIGHT TO GOOD PUBLIC ADMINISTRATION IN EUROPE

Ana Josefina Bello Jiménez¹

SUMARIO: 1. Introducción, 2. Antecedentes, 3. Formalización del derecho fundamental a la buena administración pública, 4. Políticas públicas, 5. Conclusiones, Fuentes de información

RESUMEN

La buena administración pública es un derecho fundamental, que se origina en Europa y que surge como una nueva vía de combate a la corrupción, teniendo como base los principios inherentes al buen procedimiento administrativo, pero también la transparencia y la participación ciudadana. Dado el reconocimiento gradual en diversas latitudes, resulta conveniente conocer la experiencia europea, al ser la más madura a la fecha. En ese sentido, el objetivo de esta investigación consiste en identificar el avance de la buena administración a nivel normativo y en las políticas públicas en Europa; para tales efectos se realizará una investigación documental, con énfasis en la búsqueda de información en bases de datos públicas. Es importante resaltar que, en materia de políticas públicas, se advierte un marcado énfasis en el uso de las tecnologías de la información y comunicación como herramientas que permiten el desarrollo del derecho fundamental a la buena administración pública.

ABSTRACT

Good public administration is a fundamental right, which originates in Europe and emerges as a new way to combat corruption, based on the principles inherent to good administrative procedure, but also transparency and citizen participation. Given the gradual recognition in various latitudes, it is convenient to know the European experience, as it is the most mature to date. In this sense, the objective of this research is to identify the progress of good administration at a regulatory level and in public policies in Europe, for this purpose a documentary investigation will be carried out, with emphasis on the search for information in public databases. It is important to highlight that in terms of public policies, there is a marked emphasis on the use of information and communication technologies as tools that allow the development of the fundamental right to good public administration.

¹ Doctora en Derecho Público por la Universidad Veracruzana, miembro del SNII nivel I; experiencia en el servicio público en materia de transparencia. Actualmente realiza una estancia posdoctoral académica por SECIHTI en INFOTEC, Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación.

PALABRAS CLAVE: Derecho fundamental, buena administración pública, Europa, derechos humanos, tecnologías de la información y comunicación.

KEYWORDS: Fundamental right, good public administration, Europe, human rights, information and communication technologies.

1. Introducción

La buena administración pública es un derecho fundamental, que tiene su génesis en Europa, teniendo al día de hoy impacto global, reflejo de ello son los interesantes debates e iniciativas en torno a su reconocimiento en norma en otras latitudes, como es el caso de México.

Este derecho surge como una nueva vía de combate a la mala administración y con ello a la corrupción, teniendo como base los principios inherentes al buen procedimiento administrativo, pero también la transparencia y la participación ciudadana.

Es por ello que, en este apartado, se estudiará el desarrollo del derecho fundamental a la buena administración en Europa, así como las políticas públicas de la materia; con el objetivo de comprender el contenido y alcance de este.

Para tales efectos, se iniciará identificando los antecedentes jurisprudenciales, los cuales se conectan con los principios y bases de los derechos fundamentales; enseguida se identificarán las bases normativas del derecho comunitario, siendo referente obligado el artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión

Europea (CDFUE), que marca un hito en este derecho, haciendo exigible a partir de 2009 a los Estados miembros de la Unión Europea, dotándolo de efectividad operativa; asimismo, se citaran algunas referencias a disposiciones normativas del derecho comunitario y de los Estados miembros en sus constituciones.

Finalmente, se analizarán las políticas públicas relevantes que, de manera impactante, inciden en la gobernanza, la transparencia, la participación social y la rendición de cuentas, destacando la implementación de las nuevas tecnologías como herramientas innovadoras que permiten un ecosistema para el desarrollo del derecho fundamental a la buena administración pública.

2. Antecedentes

Determinar el origen del derecho fundamental a la buena administración es complejo, pues no se advierten referencias en los tratados internacionales en materia de derechos humanos a nivel internacional, “[E]n cuanto al derecho originario de la Unión Europea, tampoco se encuentra en los tratados constitutivos referencia al derecho genérico a la buena administración” (Viñuales, 2015, pág. 427).

El reconocimiento de la buena administración pública se encuentra ligado con los derechos fundamentales; en ese sentido, diversas fuentes doctrinales citan como el inicio del desarrollo jurisprudencial en este rubro, el caso Stauder V. Stadt Ulm – Sozialamt de 1969, donde se estableció que “Los derechos fundamentales de la persona [están] comprendidos en los principios generales del derecho comunitario cuyo respeto garantiza el Tribunal de Justicia”; empero, no precisó cuáles son esos derechos fundamentales ni cuál debe ser su grado de protección; más adelante, en el caso Internationale Handelsgesellschaft de 1970, donde se precisó que a falta de un inventario “De derechos fundamentales, la labor de configuración y tutela de dichos derechos en el ámbito comunitario correspondería vía jurisprudencial al propio Tribunal de Justicia, el cual utilizará como fuente de inspiración las tradiciones constitucionales comunes de los Estados miembros” (Ugartemendía & Bengoetxea, 2014, pág. 448).

Al respecto, Viñuales Ferreiro (2015) menciona que, en diversas sentencias, se empleaba el término buena administración como un “estándar de comportamiento”, es decir un principio orientador de la actuación administrativa; no obstante, de manera gradual, la jurisprudencia fue identificando derechos, tales como los que se describen en la tabla de la siguiente página.

El reconocimiento de los derechos es progresivo; en materia de derechos humanos, una fuente importantísima es la jurisprudencia, la cual precede a la reflexión para su formalización en norma a partir de

los razonamientos de los juzgadores que, al analizar caso por caso, identifican el alcance e importancia de identificar obligaciones a las autoridades e incluso definir nuevos derechos, en aras de un equilibrio de poderes y fortalecimiento de la democracia.

3. Formalización del derecho fundamental a la buena administración pública

En la actualidad, el derecho a la buena administración tiene el carácter de fundamental, siendo referencia obligada en cualquier estudio doctrinal la CDFUE, que en el capítulo V rubricado como “ciudadanía”, formaliza el “derecho a la buena administración”, en su artículo 41 quedice:

Artículo 41. Derecho a una buena administración

1. Toda persona tiene derecho a que las instituciones y órganos de la Unión traten sus asuntos imparcial y equitativamente y dentro de un plazo razonable.

2. Este derecho incluye en particular: el derecho de toda persona a ser oída antes de que se tome en contra suya una medida individual que le afecte desfavorablemente, el derecho de toda persona a acceder al expediente que le afecte, dentro del respeto de los intereses legítimos de la confidencialidad y del secreto profesional y comercial, la obligación que incumbe a la administración de motivar sus decisiones.

3. Toda persona tiene derecho a la reparación por la Comunidad de los daños causados por sus instituciones o sus agentes en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los principios generales comunes a los Derechos de los Estados miembros.

Tabla 1. Elaboración propia con base en Viñuales Ferreiro, S., 2015.

| Caso | Obligaciones de la administración |
|---|---|
| Industrias Siderúrgicas asociadas c. Alta Autoridad de 11 de febrero de 1955. | Obligación de motivar aludiendo al principio de buena administración en la sentencia. |
| TV Munchen, C-269/90 de 21 de noviembre de 1991 | Se presentan dos manifestaciones del derecho a una buena administración que deben ser respetadas en el marco del procedimiento administrativo desarrollado ante una institución comunitaria (en este caso, la Comisión); a saber, el derecho a ser oído que exige que la parte interesada esté en situación «de definir su postura y manifestar eficazmente su punto de vista sobre la importancia de los hechos así como, en su caso, sobre los documentos en los que se basa la Institución comunitaria», y la motivación, en cuya virtud, debe constar de modo claro e inequívoco el razonamiento de la autoridad comunitaria de quien procede el acto impugnado, a fin de permitir a los interesados conocer las justificaciones de la medida adoptada para que puedan defender sus derechos, e igualmente permitir al Tribunal ejercer su control. |
| Alemania c. Alta Autoridad, C-19/58 de 10 de mayo de 1960 | Obligación de la administración de resolver en un tiempo razonable deriva de las reglas de la buena administración. |
| Hauts Fourneaux de Givors y otros c. Alta Autoridad, asunto C-27/58 de 10 de mayo de 1960 | En este caso se agregó sobre el breve término para cumplir con las exigencias de una administración eficiente, la decisión debe notificarse a los interesados en el plazo más breve posible. |
| Orkem, asunto 374/87 de 18 de octubre de 1989 Países Bajos y Otros c. Comisión, asuntos acumulados C-48/90 y C-66/90 de 12 de febrero de 1992 Fiskano c. Comisión, asunto C-135/92 de 29 de junio de 1994 | Referencias al derecho a ser oído como expresión del derecho de defensa, en este caso en el procedimiento administrativo en materia de defensa de la competencia. Además en la sentencia Fiskano, se deduce de toda la jurisprudencia sobre el derecho de defensa, la exigencia de que toda persona a quién se le pueda imponer una sanción, tenga ocasión de dar a conocer de modo útil su punto de vista sobre los elementos |

| | |
|---|---|
| | considerados por la Comisión para imponer la sanción. |
| Hoffmann-La Roche c. Comisión, asunto 85/76 de 13 de febrero de 1979 Hoechst. Comisión, asuntos acumulados 46/87 y 227/88 de 21 de septiembre de 1989 Francia c. Comisión, asunto-301/87 de 14 de febrero de 1990 | Se precisa que el respeto al derecho de defensa en todo procedimiento que pueda terminar en un acto lesivo contra una persona «constituye un principio fundamental del Derecho comunitario que debe garantizarse aun cuando no exista una normativa relativa al procedimiento de que se trate |
| En la sentencia <i>Reino de los Países Bajos y otros c. Comisión</i> | Se aprecia, en el marco de un procedimiento de competencia, una vulneración del derecho de defensa en cuanto que la Comisión no envió al Estado miembro (Países Bajos) una comunicación con una exposición precisa y completa de los cargos que se proponía formular contra él, concediéndole la oportunidad de ser oído. |

4. Toda persona podrá dirigirse a las instituciones de la Unión en una de las lenguas de los Tratados y deberá recibir una contestación en esa misma lengua.

De una lectura al artículo en cita, se observa una conceptualización amplísima de la buena administración pública con base en los principios, derechos y deberes propios del derecho administrativo, específicamente el debido proceso. Al respecto, resulta oportuno mencionar el análisis de Brito Jaime, que identifica los siguientes subderechos: atención en un plazo razonable, respeto de la garantía de audiencia de los particulares, acceso al expediente, obtención de resoluciones motivadas con base en el derecho aplicable, la reparación del daño y un traductor

durante el proceso para efecto de la defensa adecuada (2023, p.110).

Es importante mencionar que el derecho a dicho documento fue proclamado en el año 2000 de manera conjunta “Por el Consejo, el Parlamento Europeo y la Comisión. Sin embargo, la pretensión del Parlamento Europeo de que la Carta pasara a formar parte de los Tratados fue rechazada por el Reino Unido, Irlanda, Holanda, Dinamarca, Finlandia y Suecia” (Viñuales, 2015, págs. 423-424).

Empero, la CDFUE tendrá el carácter de vinculante a partir de 1 de enero de 2009, fecha en que entró en vigor el Tratado de Lisboa por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea y el Tratado constitutivo

de la Comunidad Europea (Tratado de Lisboa). Para pronta referencia, es conveniente citar el artículo 6, párrafo 1 del precitado, que dice:

La Unión reconoce los derechos, libertades y principios enunciados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea de 7 de diciembre de 2000, tal como fue adaptada el 12 de diciembre de 2007 en Estrasburgo, la cual tendrá el mismo valor jurídico que los Tratados.

Este reconocimiento en el Tratado de Lisboa es de gran impacto; implica la transición de la CDFUE de una serie de principios a derechos subjetivos reconocidos y garantizados por la Unión Europea, lo que impacta en la exigibilidad de los derechos. Más adelante se analizarán algunos pronunciamientos del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), con el fin de conocer criterios icónicos que dan claridad al contenido y alcance del artículo 41 de la CDFUE que, como ya se mencionó, resulta sumamente amplio.

Otra normatividad que es referencia obligada es el Código Europeo de Buena Conducta Administrativa (CEBCA), que si bien no es vinculante, “Proporciona directrices sobre las etapas prácticas que llevan a una mayor eficacia, transparencia y rendición de cuentas; el personal de mi oficina proporcionará más información de manera informal si fuese necesario” (p. 4).

Sobre el particular, Brito Jaime cataloga los artículos del código en los siguientes principios: el general es el de justicia, enunciado en el artículo 11 del CEBCA; sin embargo, está presente en todo el texto

normativo; mientras que los particulares corresponden a compromisos con la Unión Europea y sus ciudadanos: integridad, objetividad, respeto hacia los demás y transparencia.

Dada la importancia de este último, es oportuno mencionar los numerales que engloba: artículo 21 desarrolla la protección de datos personales, artículo 22 se enfoca en el derecho de acceso a la información a través de solicitudes, artículo 23 se enfoca en el acceso público a documentos y el 25, a la publicidad del CEBCA en los sectores público y privado.

De acuerdo con la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (s.f.b), otras disposiciones normativas que hacen referencia a la buena administración en la Unión Europea son: la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal; la Resolución del Parlamento Europeo, de 15 de enero de 2013, con recomendaciones destinadas a la Comisión sobre una Ley de Procedimiento Administrativo de la Unión Europea (2012/2024(INL)); y Reglamento (UE, Euratom) n 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (Euratom) n 1074/1999 del Consejo.

Finalmente, es oportuno mencionar constitucional nacional de Europa, como que la buena administración también se describe en la siguiente tabla. tiene reconocimiento en el derecho

Tabla 2. Elaboración propia con base en la información oficial de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (s.f.a) sobre el artículo 41 de la CDFUE

| Estado | Normatividad | Artículos |
|----------|---|--|
| Alemania | Ley Fundamental de la República Federal de Alemania | 103 (1) se refiere al derecho de audiencia |
| Austria | Constitución de la República de Austria | 18 habla del principio de legalidad en la administración pública. 23 refiere a la responsabilidad patrimonial del Estado. |
| Bulgaria | Constitución de la República de Bulgaria | "7. El Estado será responsable de los daños causados por actos o acciones ilícitas de sus órganos y funcionarios." |
| Chequia | Carta de los Derechos y Libertades Fundamentales | 36, Las personas tienen el derecho de impugnar ante tribunales, esto incluye la revisión de la legalidad de los actos de la administración pública. "Sin embargo, la revisión de decisiones relativas a derechos y libertades fundamentales en virtud de la Carta no debe quedar excluida de la competencia del tribunal." Asimismo, prevé el derecho a una indemnización por los daños generados por una determinación de los tribunales. |

| | | |
|------------|---|--|
| Chipre | Constitución de la República de Chipre | <p>29.1. Derecho de petición, que deberá atenderse en breve término, debidamente motivada.</p> <p>29.2. Derecho a impugnar determinaciones que afecten a los particulares.</p> |
| Croacia | Constitución de la República de Croacia | <p>46 se refiere al derecho de petición.</p> |
| | | <p>94 derecho de presentar una queja por el trabajo ilegal o irregular de las autoridades.</p> <p>“146. Los ciudadanos de la República de Croacia son ciudadanos de la Unión Europea y disfrutan de los derechos garantizados por el acervo de la Unión Europea.”</p> |
| Eslovaquia | Constitución de la República Eslovaca | <p>26 las autoridades deben informar sobre sus actividades de manera adecuada y en la lengua oficial.</p> <p>46 se refiere al derecho de recurrir los actos de autoridad ante los tribunales, además establece el derecho a la indemnización por los daños sufridos como consecuencia de una decisión ilegal del Estado.</p> |

| | | |
|-----------|---|--|
| Eslovenia | Constitución de la República de Eslovenia | <p>22 versa sobre el principio de igualdad ante la ley y las autoridades.</p> <p>26 trata sobre el daño patrimonial.</p> <p>39 garantiza la libertad de expresión del pensamiento, la libertad de palabra y de aparición pública, de prensa y otras formas de comunicación y expresión públicas.</p> <p>40 establece las bases del derecho de réplica.</p> |
| Estonia | Constitución de la República de Estonia | <p>14 establece la obligación de los poderes públicos garantizar los derechos y libertades de la Constitución.</p> <p>44 establece el derecho de acceso a la información pública, con excepción de la que esté prohibida en los términos de la normatividad aplicable.</p> <p>46 habla del principio de igualdad y el derecho de petición.</p> |
| Finlandia | Constitución de Finlandia | <p>17 garantiza el derecho de toda persona a utilizar su propia lengua, finlandesa o sueca, ante los tribunales y otras autoridades, y a recibir documentos oficiales en esa lengua. Asimismo, garantiza los derechos de las personas que utilizan la lengua de signos y de las personas que necesitan ayuda de interpretación o traducción debido a una discapacidad.</p> |

| | | |
|------------|--|---|
| | | 21, versa sobre la protección ante la ley, en específico del principio de objetividad, imparcialidad, la atención en un plazo razonable y el derecho de audiencia. Menciona además el goce de garantías de un juicio justo y de un buen gobierno. |
| Hungría | Constitución de la República de Hungría | 57 “En la República de Hungría, toda persona podrá interponer recurso judicial, de conformidad con las disposiciones de la ley, contra las decisiones judiciales, administrativas u otras decisiones oficiales que atenten contra sus derechos o intereses legítimos” |
| | Ley Fundamental de Hungría | “XXIV. Artículo (LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD)” se refiere a la obligación de la autoridad de ser imparcial, atender en un plazo razonable y justificar sus determinaciones. “XXV. Artículo (LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD)” trata sobre el derecho de petición. |
| Italia | Constitución de la República Italiana | 97 precisa que el ingreso a la administración pública se realizará mediante concurso, salvo las excepciones prevista en ley. 113 se refiere a la tutela judicial efectiva. |
| Luxemburgo | Constitución del Gran Ducado de Luxemburgo | “29. La ley regulará el uso de las lenguas en asuntos administrativos y judiciales” |

| | | |
|----------|--|---|
| Lituania | Constitución de la República de Lituania | <p>25 se refiere al derecho a la información</p> <p>30 el derecho de recurrir los actos de autoridad ante tribunales y en su caso la reparación del daño por estos.</p> <p>33 regula la participación política</p> |
| Letonia | Constitución de la República de Letonia | <p>“104. Toda persona tiene derecho a dirigirse a las instituciones estatales o locales y a recibir una respuesta adecuada. Toda persona tiene derecho a recibir una respuesta en lengua letona”</p> |
| Portugal | Constitución de la República Portuguesa | <p>22 se refiere a la responsabilidad administrativa de las autoridades.</p> <p>266 establece como principios fundamentales de la administración pública: interés público, legalidad, igualdad, proporcionalidad, justicia, imparcialidad y buena fe.</p> <p>268 contempla los derechos y garantías de los administrados, entre los que se encuentran el derecho a la información; el acceso al expediente; la emisión de actos administrativos fundados y motivados; la tutela judicial efectiva; y el derecho a impugnar las determinaciones de la autoridad.</p> |

| | | |
|---------|---|--|
| Polonia | Constitución de la República de Polonia | <p>51 contempla el derecho a la privacidad, la protección de datos personales y la obligación de seguridad por parte de las autoridades. Asimismo prevé el derecho de acceso a los archivos públicos.</p> <p>61 desarrolla el derecho a la información.</p> <p>63 precisa el derecho de petición</p> <p>77 se enfoca en la responsabilidad patrimonial del Estado.</p> |
|---------|---|--|

De una lectura integral a las disposiciones normativas mencionadas con antelación, se puede observar que el derecho a la buena administración como principio de ejercicio del poder público implica una serie de deberes de la autoridad, poniendo a la persona al centro; por lo que, de manera armónica, también representa un derecho de la persona frente a los poderes públicos, que impactan tanto en lo individual como en lo colectivo, siendo la transparencia y el combate a la corrupción elementos esenciales para garantizar dicho derecho.

4. Políticas públicas

El derecho a la información pública, gestión y acceso a los archivos públicos, protección de los datos personales y la participación ciudadana, forman parte de las políticas públicas en materia de transparencia y anticorrupción, aspectos inscritos en la buena administración pública; en ese sentido, resulta prudente consultar el

Banco de Prácticas para la Apertura Institucional del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) cuya última actualización es de 2023; este proyecto realizó un mapeo global de políticas públicas, categorizándolas en tres rubros: anticorrupción y rendición de cuentas, datos abiertos e innovación digital y esquemas de gobernanza.

Es preciso señalar que el estudio no es exclusivo de los miembros de la Unión Europea. Para mayor claridad se desglosa la información en la tabla 3. No se omite mencionar que algunas políticas públicas ya no están activas, por lo que, en un afán de actualizar la información, se publican sólo las buenas prácticas vigentes y se agregan otras políticas públicas de trascendencia actual.

Las políticas públicas brindan un camino por el cual se pueden materializar los derechos

Tabla 3. Elaboración propia con base en las fuentes referenciadas en la tabla

| Estado | Definición | Sitio oficial |
|-------------|--|---|
| | | |
| España | <i>Portal Dados Abiertos - Generalitat de Catalunya</i> “Iniciativa de publicación de datos abiertos son enfoque de mejora en la calidad de vida de los ciudadanos y el fomento del crecimiento económico” (INAI, 2023). | https://datos.gob.es/es/iniciativas/portal-datos-abiertos-generalitat-de-catalunya |
| | <i>Iniciativa Aporta</i> “Iniciativa de publicación de datos abiertos que crea condiciones que favorecen la reutilización de contenidos sobre diversas agencias gubernamentales” (INAI, 2023). | https://datos.gob.es/es/faq/que-es-la-iniciativa-aporta |
| | <i>Irekia</i> “Estrategia de construcción de conocimiento útil y de participación ciudadana sobre actividades, decisiones, propuestas de política pública, leyes, entre otra información de interés público” (INAI, 2023). | https://www.irekia.euskadi.eus/es |
| | <i>Open Data Euskadi</i> “Iniciativa de publicación de datos abiertos para detonar la rendición de cuentas y generar productos con valor social y económico” (INAI, 2023). | https://opendata.euskadi.eus/inicio/ |
| | <i>Open Data UPF</i> “Iniciativa de publicación de datos abiertos que busca detonar la transparencia, rendición de cuentas e innovación” (INAI, 2023). | https://www.upf.edu/es/web/smartgovernment/beneficios-open-data |
| Estonia | <i>Eestiee</i> “Estrategia de mejora en el acceso a servicios electrónicos del Gobierno de Estonia.” (INAI, 2023). | https://www.eesti.ee/eraisik/en/avaleht |
| Italia | <i>Open Coesione</i> “Mecanismo de participación ciudadana y construcción de conocimiento útil sobre el ejercicio de recursos económicos derivados de políticas de cohesión implementadas por la Unión Europea en Italia” (INAI, 2023). | https://opencoesione.gov.it/it/ |
| Reino Unido | <i>Data Gov UK</i> | https://www.data.gov.uk/ |

| | | |
|--|--|--|
| | <p>“Iniciativa de publicación de datos abiertos sobre temas de interés público” (INAI, 2023).</p> <p><i>Open Government License</i></p> <p>“Herramienta que detona la reutilización de información gubernamental útil eliminando los obstáculos legales que se generaban debido a las licencias de restricción de uso del gobierno británico” (INAI, 2023).</p> | |
| | <p><i>Petitions</i></p> <p>“Mecanismo participativo implementado por el Parlamento Británico que permite a los ciudadanos involucrarse en los temas que se debaten en el parlamento” (INAI, 2023).</p> | <p>https://www.nationalarchives.gov.uk/doc/open-government-licence/version/3/</p> |
| | <p><i>Police UK</i></p> <p>“Estrategia que transparenta, procesa y difunde información socialmente útil sobre la incidencia delictiva, su georreferenciación, el desempeño de las policías locales y los servicios de apoyo a víctimas del delito” (INAI, 2023)</p> | <p>https://www.police.uk/</p> |
| | <p><i>Fix My Street</i></p> <p>“Estrategia de rastreo, seguimiento y solución a reportes ciudadanos de problemáticas públicas” (INAI, 2023).</p> | <p>https://www.fixmystreet.com</p> |
| Categoría: esquemas de gobernanza | | |
| España | <p><i>CONSUL, Software libre para la participación ciudadana</i></p> <p>Práctica que nace en el Ayuntamiento de Madrid y ha sido reconocida con el Premio de las Naciones Unidas al Servicio Público, con presencia en 23 países (incluso fuera de Europa), 120 organizaciones y 90 millones de ciudadanos (Ayuntamiento de Madrid, 2019).</p> <p>“Única herramienta que permite llevar a cabo todos los tipos de procesos participativos que se desarrollan actualmente desde las instituciones de todo el mundo: propuestas ciudadanas, debates, presupuestos participativos, legislación colaborativa, entrevistas ciudadanas, encuestas, votaciones..., con la ventaja de que permite, independientemente del tamaño de la institución, adaptarse fácilmente a sus necesidades particulares” (Ayuntamiento de Madrid, s.f.).</p> | <p>https://consulproject.nl/es/</p> |

| | | |
|---|--|--|
| Dinamarca | <p><i>Statutory Senior Councils</i></p> <p>“Iniciativa de colaboración que institucionaliza la participación de sectores vulnerables en el diseño e implementación de políticas públicas.” (INAI, 2023).</p> | <p>https://danske-aeldreraad.dk/statutory-elected-senior-citizens-councils/</p> |
| Categoría: Anticorrupción y rendición de cuentas | | |
| España | <p><i>Sistema de alerta rápida SALER</i></p> <p>“SALER es un sistema informático que aplica herramientas de análisis a los archivos digitalizados de datos administrativos. Su objetivo es evitar irregularidades y negligencias mediante la obtención de alertas de riesgos de fraude que pueden investigarse con posterioridad” (Comisión Europea, 2021).</p> | <p>https://antifraud-knowledge-centre.ec.europa.eu/library-good-practices-and-case-studies/good-practices/saler-rapid-alert-system_es#contexto-y-objetivos</p> |
| Hungría | <p><i>Red Flags</i></p> <p>“Comprueba automáticamente los documentos de contratación del Tenders Electronic Daily (TED) y filtra las contrataciones de riesgo mediante un algoritmo especial”. [Este] “es un proyecto conjunto de K-Monitor, PetaByte y Transparencia Internacional Hungría, con el apoyo de la Comisión Europea” (Red Flags, s.f.).</p> | <p>https://www.redflags.eu/</p> |
| Reino Unido | <p><i>They Work For You</i></p> <p>“Iniciativa de construcción de conocimiento útil sobre votos, iniciativas, participaciones, perfiles y acciones relevantes de los miembros del parlamento del Reino Unido, Escocia, la Asamblea de Irlanda del Norte y la Asamblea de Gales” (INAI, 2023).</p> | <p>https://www.theyworkforyou.com/</p> |
| Unión Europea | <p><i>Arachne</i></p> <p>“Es una herramienta informática integrada para la minería y el enriquecimiento de datos desarrollada por la Comisión Europea”. “[E]nriquece los datos con información públicamente disponible para identificar, con base en un conjunto de indicadores de riesgo los proyectos, beneficiarios, contratos y contratistas que podrían ser susceptibles a riesgos de fraude, conflicto de intereses e irregularidades” (Comisión Europea, s.f.).</p> | <p>https://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=325&intPageId=3587&langId=es</p> |

humanos, teniendo como base el interés general y los principios administrativos de igualdad, proporcionalidad, legalidad; entre otros. De las buenas prácticas mencionadas con antelación un enfoque constante es la apertura institucional con base en los datos abiertos, asimismo, se observa interés en vías innovadoras de involucramiento social en los temas del Estado, resaltando también el uso de tecnología con miras al combate a la corrupción a partir del procesamiento masivos de datos. En ese sentido, las políticas públicas junto con la normatividad constituyen un binomio que garantizan el goce de los derechos fundamentales.

insumos eficaces e idóneos para la buena administración, facilitando el contacto con la sociedad desde la difusión de información de interés, como espacios colaborativos de participación.

No se omite mencionar el énfasis constante en la innovación como el uso de inteligencia artificial en materia anticorrupción, así como el notable esfuerzo de colaboración interinstitucional al procurar el diseño de software libre, con el fin de replicar en otras latitudes la buena administración de Europa.

5. Conclusiones

El derecho fundamental a la buena administración pública tiene su génesis en la operatividad del derecho, siendo la jurisprudencia pieza clave para su reflexión y posterior positivización; si bien en Europa hoy por hoy está formalizado como un derecho fundamental, la amplitud del artículo 41, que envuelve derechos y principios, hace complejo identificar el amplio alcance de los derechos.

Es interesante el énfasis en el derecho a la información, el acceso a los archivos públicos y la protección de datos personales; los cuales se combinan armoniosamente en el cumplimiento de las obligaciones institucionales, cuyas omisiones pueden iniciar eventualmente procedimientos de responsabilidad patrimonial y, en consecuencia, la indemnización correspondiente.

Asimismo, destaca el uso de las tecnologías de la información y comunicación;

Fuentes de información

- Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. (s.f.a). *Derecho constitucional nacional.* <https://fra.europa.eu/es/eu-charter/article/41-derecho-una-buena-administracion#national-constitutional-law>
- Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. (s.f.b). *Derecho de la Unión Europea.* <https://fra.europa.eu/es/eu-charter/article/41-derecho-una-buena-administracion#eu-law>
- Ayuntamiento de Madrid. (2019). *Consul: Software libre para la participación ciudadana.* <https://consulproject.nl/es/>
- Ayuntamiento de Madrid. (s.f.). *Consul open participation: Software libre para la participación ciudadana real.* https://consulproject.nl/assets/documents/consul_executive_dossier_es.pdf
- Brito Jaime, X. (2023). *El derecho humano a una buena administración pública en México: Una propuesta* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Autónoma de México]. Repositorio de la Dirección General de Bibliotecas y Servicios Digitales de Información. <https://ru.dgb.unam.mx/bitstream/20.500.14330/TES01000840839/3/0840839.pdf>
- Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. (2020). *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.* https://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf
- Código Europeo de Buena Conducta Administrativa. (2021). *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.* <https://www.ombudsman.europa.eu/pdf/es/3510>
- Comisión Europea. (s.f.). *Herramienta ARACHNE para evaluar el riesgo.* <https://bit.ly/4anavbo>
- Comisión Europea. (2021). *Sistema de alerta rápida SALER.* https://antifraud-knowledge-centre.ec.europa.eu/library-good-practices-and-case-studies/good-practices/saler-rapid-alert-system_es#contexto-y-objetivos
- Consejo Danés de Mayores. (s.f.). *Statutory Senior Councils.* <https://danske-aeldreraad.dk/statutory-elected-senior-citizens-councils/>
- Eesti.ee. (s.f.). Eesti.ee. <https://www.eesti.ee/eraisik/en/avaleht>
- Gobierno de España. (s.f.). *Portal Datos Abiertos: Generalitat de Catalunya.* <https://datos.gob.es/es/iniciativas/portal-datos-abiertos-generalitat-de-catalunya>
- Gobierno de España. (s.f.). *Iniciativa Aporta.* <https://datos.gob.es/es/faq/que-es-la-iniciativa-aporta>
- Gobierno del Reino Unido. (s.f.). *Data Gov UK.* <https://www.data.gov.uk/>
- Gobierno del Reino Unido. (s.f.). *Open Government License.* <https://www.nationalarchives.gov.uk/doc/open-government-licence/version/3/>
- Gobierno y Parlamento del Reino Unido. (s.f.). *Petitions.* <https://petition.parliament.uk/>
- Gobierno Vasco. (s.f.). *Irekia.* <https://www.irekia.euskadi.eus/es>
- Gobierno Vasco. (s.f.). *Open Data Euskadi.* <https://opendata.euskadi.eus/ultimo/>
- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. (2023).

- Banco de prácticas para la apertura institucional. <https://micrositios.inai.org.mx/bancodepracticas/>
- K-Monitor, PetaByte y Transparencia Internacional Hungría. (s.f.). *Red flags*. <https://www.redflags.eu/>
- MySociety. (s.f.). *Fix My Street*. <https://www.fixmystreet.com/>
- MySociety. (s.f.). *They Work For You*. <https://www.theyworkforyou.com/>
- Police UK. (s.f.). *Police UK*. <https://www.police.uk/>
- Presidenza del Consiglio dei Ministri. (s.f.). *Open Coesione*. <https://opencoesione.gov.it/it/>
- Tratado de Lisboa por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea y el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea. (2007). *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:C:2007:306:FULL>
- Ugartemendía Eceizabarrena, J., & Bengoetxea Caballero, J. (2014). Breves apuntes sobre las sentencias básicas del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. *Teoría y Realidad Constitucional*, 33, 443–448. <https://doi.org/10.5944/trc.33.2014>
- Universitat Pompeu Fabra. (s.f.). *Open Data UPF*. <https://www.upf.edu/es/web/smartgovernment/beneficios-open-data>
- Viñuales Ferreiro, S. (2015). El artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea: Una visión crítica. *Estudios de Deusto*, 63(1), 423–435. <https://revista-estudios.revistas.deusto.es/article/view/190>